PORTADA

TORRES LEANDRO ANDRES

DNI: 32.151.702

CONTADOR PÙBLICO

torresleandro295@gmail.com

TITULO: Estudio de casos sobre la implementación de las garantías de las Sociedades de Garantía Recíproca a los Responsables Inscriptos y Monotributistas.

INDICE:

JUSTIFICACIÓN 2
PLANTEO DEL CASO 3
OBJETIVO GENERAL: 5
OBJETIVOS ESPECÍFICOS: 5
HIPOTESIS 5
MARCO TEÓRICO 5
ESPAÑA ES EL PAIS EN EL QUE SE BASAN LAS SOCIEDADES DE GARANTIA RECIPROCA: 7
EL MARCO GENERAL PLANTEADO 10
DE LAS SOCIEDADES DE GARANTIA RECÍPROCA 10
DE LOS RESPONSABLES INSCRIPTOS Y MONOTRIBUTISTAS: 12
LAS PARTICULARIDADES A PLANTEAR: 12
EN LAS SOCIEDADES DE GARANTIA RECIPROCA: 12
EN LOS RESPONSABLES INSCRIPTOS: 15
EN LOS MONOTRIBUTISTAS: 19
DE LA COMPARACIÓN ENTRE LOS RESPONSABLES INSCRIPTOS Y LOS MONOTRIBUTISTAS PODEMOS DETERMINAR LOS SIGUIENTES ASPECTOS: 21
DEL ANALISIS Y LA INTERPRETACIÓN DEL ESTUDIO DE CASO PLANTEADO PODEMOS DECIR 23
ABORDAJE METODOLÓGICO, PERSPECTIVA Y CONTEXTO: 25
CONCLUSIONES: 26
ANEXO 1 (CATEGORÍAS DEL MONOTRIBUTO, VIGENTE DESDE EL 01 DE JULIO DEL 2023) 28
BIBLIOGRAFIA 30

JUSTIFICACIÓN

El proyecto que nos compete, se encuentra basado en la modalidad de estudio de caso, atento a que, si bien las sociedades de garantía reciprocas son relativamente nuevas, en cuanto a su inserción en la sociedad, el objetivo del trabajo recae en darle un punto de vista distinto al actual.

Ahora bien, para llegar a dicho enfoque, nos basaremos no solo en la información con la que se cuenta y en sus requisitos, sino que también en la muestra disponible, la que hará su enfoque en casos puntuales dentro de los responsables inscriptos y monotributistas.

El basamento del mismo tendrá como base troncal la Ley 19550 (Ley de Sociedades Comerciales y sus modificaciones), mas precisamente los acápites donde se desarrolla la constitución de Sociedades de Garantía reciprocas (SGR), como así también el alta y los elementos constitutivos que hacen a la clase de contribuyente mencionados en el párrafo anterior.

Luego de un estudio de campo respecto a la materia en cuestión, entendemos que es esencialmente cuantitativa la creación de portafolios financieros para pequeños inversores, ya que los mismo se encuentran ligeramente desprotegidos del sistema financiero actual, no pudiendo acceder de forma rápida y sencilla a la otorgación de los créditos.

La elección, de los responsables inscriptos y monotributistas como muestra y como tipos de contribuyente de estudio, surge con el objetivo de implementar conductas crediticias aceptables a su favor, con el fin de por un lado implementar sobre dichos contribuyente la incorporación a sociedades de garantías reciprocas en carácter de beneficiarios y además lograr a partir de su adhesión los avales de dichas sociedades, elemento que necesita cualquier responsable inscripto para calificar en créditos que brinda el estado, para impulso de actividad económica.

Ahora bien, la perspectiva de este proyecto, desde el punto de vista del abordaje práctico, es de acción o transformadora, debido a que se busca cambiar las realidades de los responsables inscriptos y monotributistas a fin que logren acceder a los créditos. Por último, para finalizar con la perspectiva, desde el punto de vista disciplinar podemos decir que será económico, como así también el contexto material será, el territorio de la República Argentina.

PLANTEO DEL CASO

Para realizar la correcta apreciación del tema abordado, debemos entender como primera medida en los lineamientos generales que queremos unir, por un lado, las sociedades de garantía recíproca y por el otro la composición, implementación y forma de abordar los impuestos de los responsables inscriptos y monotributistas, basándonos en estos dos aspectos vamos a desarrollar de forma general los conceptos mencionados.

Por un lado, el sistema de garantías recíprocas tiene como fin optimarlas condiciones financieras de las MIPYMES (Micro, Pequeñas y Medianas Empresas) de cara a los proponentes de créditos que esta organización nos permite establecer.

Sus herramientas procuran maximizar la oferta disponible para PyMEs y a la vez facilitar y mejorar las posibilidades como así también condicionamientos de acceso al crédito, logrando con esto un equilibrio entre el crédito y las personas que lo necesitan.

Ahora bien, el patrimonio de dichas sociedades está constituido por aportes del sector público y del sector privado. Dicho patrimonio opera como respaldo de las operaciones financieras que las SGR conceden a sus socios y beneficiarios, será mas del privado ya que esto posee varios beneficios en el mencionado sector.

Para cerrar el círculo, según lo establecido en la ley general de sociedades “los (socios protectores) protegen la obligación con la Sociedad de Garantías Recíprocas, a través de cauciones que pueden ser comerciales, reales o personales, podríamos llamarlo, así como una contragarantía”.

La principal fuente de financiamiento de las Sociedades de Garantía Recíproca, son las comisiones que obtienen de sus beneficiarios y el ingreso de rendimientos derivados surgidos de sus inversiones financieras, económicas y rentables, siempre hablando del mercado activamente propuesto.

Este esquema apunta a beneficiar tanto a las pequeñas y medianas empresas, como a las entidades financieras, pero no a los pequeños contribuyentes, objeto de análisis en este enfoque general. Las que son básicamente las que aportan el mencionado respaldo, logrando con esto una disminución del riesgo crediticio a partir del aseguramiento brindado por las SGR, y en menores costos de evaluación.

En la Argentina, después de estar por detrás de España (país pionero en este tipo de sociedades), el

sistema de sociedades de garantía recíproca fue creado a través de la Ley 24.467 y reformado parcialmente por la Ley 25.300, posee algunas características referidas al esquema de incentivos impositivos que lo convierten en único en el mundo, aclarando con esto que las modificaciones fueron estudiadas para lograr activar la economía nacional y apostando a las PyMES. Como contrapartida a los beneficios que aportan a la economía nacional, la SGR obtiene la exención del impuesto al valor agregado (IVA) y del impuesto a las ganancias (IIGG) por el otorgamiento de los contratos de garantía; mientras que las garantías otorgadas por SGR que se inscriban en el Banco Central son auto liquidables. Por su parte, los aportes de capital y al fondo de riesgo de los socios protectores y partícipes son deducibles las utilidades imponibles para la determinación del Impuesto a las Ganancias en sus respectivas actividades. En una explicación un poco menos compleja, si una persona forma parte de una SGR siendo socio protector por un monto estimado (a criterio del socio protector), este importe es totalmente deducible del impuesto a las ganancias. Este esquema de exenciones impositivas de las empresas que realizan los aportes al fondo de riesgo de las sociedades actúa como motivación para la participación de todos y cada uno de sus integrantes.

Por otra parte, del otro lado de lo planteado, encontramos a los responsables inscriptos, en la actualidad, la reglamentación vigente, establece la escala aproximadamente en facturación mayor a $500.000 mensuales. Esto quiere decir que para ser Responsable Inscripto en nuestro país debemos facturar un importe mayor al indicado, a su vez la explicación que nos merece es que si una persona física (RI), que factura con un rubro tanto de servicio como de producto, produce para nuestro país un monto anual de $7.000.000, las cargas impositivas que afrontan los RI son: impuesto al valor agregado, ganancias personales, declaración jurada de bienes personales y la cuota establecida por el ente recaudador que lo habilita a facturar (AFIP). Por otro lugar también hallamos a los monotributistas, rama compuesta que se separa por categorías que van, según la administración general de ingresos públicos de la A a la H en la categoría de locaciones y prestaciones de servicio con una facturación anual estimada en $7.996.484,11 (mayor categoría) y de la A a la K en la venta de cosas muebles, con una facturación anual estimada en $ 11.379.612,01. Según la actualización realizada de fecha 01 de julio de 2023.

OBJETIVO GENERAL: Analizar los créditos y las garantías ofrecidas en el mercado para ser aplicados a los responsables inscriptos y monotributistas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1) Establecer el estado y situación crediticia de los responsables inscriptos y monotributistas, para poder acceder a los créditos.
2) Determinar el ingreso mínimo aceptado para ser aceptado por una SGR para poder acceder a las garantías.
3) Unificar los registros por parte de las SGR, obteniendo con esto información certera sobre los contribuyentes.

HIPOTESIS: Debido a la otorgación de garantías que hoy en día se encuentran vigentes en las PyMES, acelerará la inversión por parte de los responsables inscriptos y los monotributistas, para cada uno de sus comercios.

MARCO TEÓRICO

Para poder analizar correctamente el estudio de caso propuesto, debemos entender primero de donde surge, por esta razón es que vamos a desarrollar un marco general situándonos en España, que es el país precursor de la ley madre, para después hacer una comparación genuina de los temas a abordar, tanto en España como en Argentina, para finalizar particularizando el tema y centrándonos tanto en las Sociedades de Garantía Recíproca de Argentina, los monotributistas y los Responsables Inscriptos, la implementación de este tipo de sociedades no es conocida en el mundo, en Latinoamérica Argentina es pionera en el tema.

Según la Ley 1/1994, de 11 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de las Sociedades de Garantía Recíproca, se desprende de esta ley a quien corresponde su creación.

1. Corresponderá al Ministerio de Economía y Hacienda la autorización para la creación de las sociedades de garantía recíproca.
2. Con carácter previo a la constitución de la sociedad deberá presentarse en el Ministerio de Economía y Hacienda:

a) Proyecto de estatutos sociales.

b) Programa de actividades, en el que de modo específico deberá constar el género de operaciones que se pretenden realizar y la estructura de la organización de la sociedad.

c) Relación de los socios que han de constituir la sociedad, con indicación de sus participaciones en el capital social.

d) Relación de personas que hayan de integrar el primer Consejo de administración y de quienes hayan de ejercer como Directores generales o asimilados, con información detallada de la actividad profesional de todos ellos.

En todo caso, cabrá exigir a los promotores cuantos datos, informes o antecedentes se consideren oportunos para verificar el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta Ley.

La solicitud de autorización deberá ser resuelta dentro de los tres meses siguientes a su recepción en el órgano competente del Ministerio de Economía y Hacienda, o al momento en que se complete la documentación exigible, y, en todo caso, dentro de los seis meses siguientes a su recepción, previo informe del Banco de España y de la Comunidad Autónoma donde la sociedad pretenda establecer su domicilio social, entendiéndose denegada si no hubiera recaído resolución expresa transcurrido ese período.

3. La autorización sólo podrá ser denegada, mediante resolución motivada, cuando la proyectada sociedad de garantía recíproca no se ajuste a lo dispuesto en la presente Ley, o no ofrezca garantías suficientes para un adecuado cumplimiento de su objeto social.

4. El Ministerio de Economía y Hacienda podrá revocar la autorización, además de en los supuestos de infracciones muy graves, cuando la sociedad no hubiera iniciado sus actividades transcurrido un año desde la fecha de su autorización, o cuando, una vez iniciadas, las interrumpa por el mismo período de tiempo. También podrá acordarse la revocación a petición de la propia sociedad.

SI bien la ley es muy clara, debemos tener en cuenta la interpretación personal de la Ley 1/1994, de fecha 11 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de las Sociedades de Garantía Recíproca y con esta información podemos realizar el siguiente análisis:

***ESPAÑA ES EL PAIS EN EL QUE SE BASAN LAS SOCIEDADES DE GARANTIA RECIPROCA*:**

En este país, las Sociedades de Garantía Recíproca son entidades financieras especializadas que tienen como objetivo principal facilitar el acceso al crédito a las pequeñas y medianas empresas (PYMEs) y a los autónomos. Estas sociedades se establecen con el propósito de ofrecer garantías a las entidades financieras que conceden préstamos a sus socios.

Las Sociedades de Garantía Recíproca operan bajo la fórmula de la reciprocidad, lo que significa que los socios de la sociedad son, a su vez, beneficiarios de las garantías proporcionadas por la misma. Los socios pueden ser empresas, autónomos u otras entidades que cumplan con los requisitos establecidos por la SGR.

Algunas características y funciones principales de las Sociedades de Garantía Recíproca en España son las siguientes:

Las garantías son la función principal de una Sociedades de Garantía Recíproca es otorgar garantías a sus socios para respaldar las operaciones de crédito que realicen con las entidades financieras. Estas garantías pueden ser personales o reales, dependiendo de las condiciones acordadas.

Acceso al crédito: Las Sociedades de Garantía Recíproca actúan como intermediarios entre las PYMEs o los autónomos y las entidades financieras, facilitando el acceso a préstamos y créditos en condiciones más favorables que las que podrían obtener directamente.

Los avales solidarios en las Sociedades de Garantía Recíproca pueden emitir avales solidarios, en los que se comprometen solidariamente con el avalado a cumplir las obligaciones asumidas frente a la entidad financiera. Esto permite que las PYMEs y los autónomos obtengan financiamiento sin la necesidad de aportar otras garantías adicionales.

Los límites de garantía dentro de las Sociedades de Garantía Recíproca suelen establecer límites de garantía para cada socio, según su capacidad financiera y solvencia. Estos límites pueden variar dependiendo de las políticas de cada sociedad y de las características de cada solicitante.

Es importante tener en cuenta que la normativa y las regulaciones relacionadas con las Sociedades de Garantía Recíproca pueden haber sufrido modificaciones después de septiembre de 2021. Por lo tanto, te recomendaría consultar fuentes actualizadas o contactar directamente con una SGR en España para obtener información más precisa y detallada sobre sus servicios y requisitos.

Asi, es como la creación y regulación de las Sociedades de Garantía Recíproca en España se crean y operan de acuerdo con la Ley 1/1994, de 11 de marzo, de Sociedades de Garantía Recíproca. Esta ley establece el marco legal y regulatorio para su funcionamiento, aunque también existen disposiciones específicas de cada comunidad autónoma.

Si bien podemos explicar cuáles son los tipos de Sociedades de Garantía Recíproca, en España, existen diferentes tipos de Sociedades de Garantía Recíproca, entre ellos se encuentran las Sociedades de Garantía Recíproca regionales y las Sociedades de Garantía Recíproca sectoriales. Las Sociedades de Garantía Recíproca regionales operan en una comunidad autónoma específica, mientras que las Sociedades de Garantía Recíproca sectoriales se centran en un sector económico particular, como la agricultura, la industria o el comercio.

Para ser socios y tener con esto el acceso a los requisitos se debe tener en cuenta que en las Sociedades de Garantía Recíproca admiten a PYMEs, autónomos y otras entidades como socios. Cada Sociedades de Garantía Recíproca puede tener requisitos específicos para la admisión de socios, que suelen incluir aspectos como la viabilidad económica, el historial crediticio, la solvencia financiera y la capacidad de reembolso.

Su funcionamiento explica que las Sociedades de Garantía Recíproca actúan como intermediarios entre los socios y las entidades financieras, facilitando el acceso al crédito. Cuando un socio solicita un préstamo a una entidad financiera, la Sociedades de Garantía Recíproca puede emitir una garantía que respalde la operación. Esto proporciona a la entidad financiera una mayor seguridad y reduce el riesgo, lo que puede resultar en condiciones de financiamiento más favorables para el socio.

Basándonos en la responsabilidad solidaria, podemos afirmar estudiando lo expuesto, que en el caso de que un socio no cumpla con sus obligaciones frente a la entidad financiera, la Sociedades de Garantía Recíproca asume la responsabilidad solidaria de pagar la deuda. En ese caso, la Sociedades de Garantía Recíproca puede tomar acciones legales para recuperar los fondos del socio incumplido.

Los beneficios adicionales que otorgan además de la emisión de garantías, algunas Sociedades de Garantía Recíproca ofrecen servicios complementarios, como asesoramiento financiero, apoyo en la gestión empresarial, acceso a programas de formación y otros servicios relacionados con el desarrollo y crecimiento de las PYMEs y los autónomos.

Antes de comenzar a desarrollar el tema en particular, debemos realizar las comparaciones pertinentes entre los países que implementan este tipo de sociedades por eso es que vamos a analizar los países definiendo, primer en España y luego en Argentina.

a. Marco legal y regulación:

- España: En España, las Sociedades de Garantía Recíproca están reguladas por la Ley 1/1994, de 11 de marzo, de Sociedades de Garantía Recíproca. Esta ley establece las bases para su funcionamiento, aunque también existen regulaciones específicas de cada comunidad autónoma.

- Argentina: En Argentina, las Sociedades de Garantía Recíproca están reguladas por la Ley 24.467 de Sociedades de Garantía Recíproca, sancionada en 1995. Esta ley establece el marco legal para la creación y operación de las Sociedades de Garantía Recíproca en el país.

b. Objetivos y finalidad:

- España: En España, las Sociedades de Garantía Recíproca tienen como objetivo principal facilitar el acceso al crédito a las PYMEs y autónomos, respaldándolos con garantías. Su finalidad es impulsar el desarrollo económico, fomentar la creación de empleo y apoyar proyectos de inversión.

- Argentina: En Argentina, las Sociedades de Garantía Recíproca también buscan facilitar el acceso al crédito de las PYMEs y emprendedores, brindando garantías. Su finalidad es promover el desarrollo económico y la generación de empleo a través del fortalecimiento del sistema financiero.

c. Organización y gobierno:

- España: Las Sociedades de Garantía Recíproca en España suelen tener una estructura organizativa conformada por una Asamblea General, un Consejo de Administración y una Dirección Ejecutiva. La Asamblea General está compuesta por los socios y es el máximo órgano de toma de decisiones.

- Argentina: En Argentina, las Sociedades de Garantía Recíproca también tienen una estructura organizativa similar, con una Asamblea General, un Consejo de Administración y una Gerencia General. La Asamblea General está integrada por los socios de la Sociedades de Garantía Recíproca y es el órgano máximo de decisión.

d. Requisitos y admisión de socios:

- España: En España, los requisitos para ser socio de una Sociedades de Garantía Recíproca varían según la sociedad. Por lo general, se evalúa la viabilidad económica, la solvencia financiera y la capacidad

de reembolso de los solicitantes. Los socios pueden ser empresas, autónomos u otras entidades que cumplan con los requisitos establecidos.

- Argentina: En Argentina, los requisitos para ser socio de una Sociedades de Garantía Recíproca también varían, pero generalmente se evalúa la capacidad de repago de los solicitantes, su trayectoria crediticia y la viabilidad del proyecto. Los socios pueden ser PYMEs, emprendedores individuales u otras entidades que cumplan con los requisitos establecidos.

e. Servicios y garantías:

- España: En España, las Sociedades de Garantía Recíproca emiten garantías tanto personales como reales para respaldar las operaciones de crédito de sus socios. Además de las garantías, algunas Sociedades de Garantía Recíproca ofrecen servicios complementarios, como asesoramiento financiero y apoyo en la gestión empresarial.

- Argentina: En Argentina, las Sociedades de Garantía Recíproca también brindan garantías para respaldar las operaciones de crédito de sus socios. Además, algunas SGR ofrecen servicios adicionales, como asesoramiento técnico, capacitación empresarial y acceso a programas de financian.

Para poder interpretar lo planteado, debemos tener en cuenta el análisis de los elementos que en este caso particular ocupa, podemos destacar las Sociedades de Garantía Recíproca, los Responsables Inscriptos y los Monotributistas, como un todo de análisis, pero de cada uno de los elementos mencionados y por separado no serían de comprensión para el planteo sugerido en el presente estudio de caso, por esta sencilla razón es que vamos a analizar el marco general de los elementos, (concepto y aplicación), para luego desembarcar en lo particular, es así que vamos a describir primero los conceptos generales de ellos, para luego terminar en lo particular y la relación que los sostiene para el estudio en cuestión.

EL MARCO GENERAL PLANTEADO
DE LAS SOCIEDADES DE GARANTIA RECÍPROCA

Sociedades de garantía recíproca, según la reglamentación vigente y de acuerdo a lo establecido en la Ley 24.467 (PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA), titulo II SOCIEDADES DE GARANTIA RECIPROCA – Seccion I De las características y constitución, según lo establecido en los artículos del 32 al 36, como objetivo general establece su caracterización de la siguiente forma se crean las Sociedades de Garantía

Recíproca (S.G.R.) con el objeto de facilitar a las PYMES el acceso al crédito, basándose solo en este ente para ser beneficiario de la garantía en cuestión, a los beneficios estipulados en la mencionada ley.

Para comprender con exactitud cómo está basado el proyecto, debemos tener en cuenta todos los aspectos que serán detallados a continuación, ya que los mismos lograrán desasnar todas las dudas, las mismas pueden ser de forma interpretativa de la ley vigente o bien de organización (hablando de la constitución de las Sociedades de Garantía Reciproca).

El Sistema de Garantías Recíprocas según la ley general de sociedades “tiene por objetivo mejorar las condiciones financieras de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) frente a los oferentes de crédito, los mencionados solo son de aplicación bajo la garantía”. Sus instrumentos buscan aumentar la oferta de fondos disponibles para las PyMEs que permiten facilitar y mejorar las condiciones de acceso al crédito, logrando con esto una flexibilidad entre el crédito y los solicitantes del mismo, hoy en día este requisito es fundamental para lograr un crecimiento sostenido en el tiempo, pero no es tan expandido en el mercado actual del territorio nacional.

El patrimonio de las SGR está constituido por aportes de origen tanto privado como público, aunque mayormente será privado, ya que este órgano debe contener demasiado aporte de capitales, a través de los denominados socios protectores, quienes actúan como aseguradores. Este patrimonio actúa como respaldo de las fianzas que las SGR otorgan a sus asociados. Para cerrar el círculo, los beneficiarios respaldan la obligación con la SGR a través de garantías de todo tipo (contragarantías que pueden ser comerciales, reales o personales). Las comisiones cobradas a sus beneficiarios y el ingreso de rendimientos derivados de sus inversiones financieras constituyen la principal fuente de financiamiento de las SGR.

Este esquema apunta a beneficiar tanto a las PyMEs como a las entidades financieras a través de una disminución del riesgo crediticio a partir del aseguramiento brindado por las SGR, y en menores costos de evaluación de las carpetas.

Según el diario de financiamiento general de la republica argentina “En la Argentina el sistema de SGR fue creado a través de la Ley 24.467 y reformado parcialmente por la Ley 25.300 y posee algunas características referidas al esquema de incentivos impositivos que lo convierten en único en el mundo”. La sociedad de garantía recíproca, obtiene la exención del impuesto al valor agregado y del impuesto a

las ganancias por el otorgamiento de los contratos de garantía, al igual que los monotributistas, mientras que las garantías otorgadas por sociedad de garantía recíproca que se inscriban en el Banco Central son autoliquidables. Por su parte, los aportes de capital y los aportes al fondo de riesgo de los socios protectores y partícipes son deducibles de las utilidades imponibles para la determinación del Impuesto a las Ganancias en sus respectivas actividades. Este esquema de exenciones impositivas de las empresas que realizan los aportes al fondo de riesgo de las sociedades actúa como motivación para la participación de las firmas.

Las sociedades de garantía recíproca, tienen como objetivo facilitar el acceso al crédito a las MiPyMES, otorgando garantías que mejoran sus condiciones de financiamiento en las entidades financieras, mercado de capitales, organismos públicos y proveedores, basándonos en esta información podemos afirmar que las líneas de créditos están siendo tomadas por las pequeñas y medianas empresas.

DE LOS RESPONSABLES INSCRIPTOS Y MONOTRIBUTISTAS:

Los sujetos que se encuentran dentro de este término (responsable Inscriptos), son aquellos que deben tributar tanto el Impuesto al Valor Agregado, como el impuesto a las ganancias, la descripción según la Administración Federal de Ingresos Públicos es la siguiente “Una persona que se inscribe como Responsable Inscripto es aquel que realiza una actividad económica, de forma habitual, personal y directa a título lucrativo y por sobre todo, sin contrato de trabajo. Está incluido en el régimen general que es administrado por la Administración Federal de Ingresos Públicos”, el resto de los contribuyentes serán Monotributistas, estos a diferencia de los responsables inscriptos, no pagan Impuesto al Valor Agregado ni impuesto a las Ganancias, ya que abonan una cuota fija mensual que los exceptúa de abonar mencionados impuestos, en el concepto de la cuota que abona un Monotributista se encuentran integrado el aporte social, la obra social elegida por el contribuyente y los impuestos de IVA e IIGG, abonando con la cuota estos concepto todos integrados.

LAS PARTICULARIDADES A PLANTEAR:
EN LAS SOCIEDADES DE GARANTIA RECIPROCA:

Dentro de estas consideraciones, debemos explicar cómo funciona el acceso al crédito por parte de todos y cada uno de los integrantes de estas Sociedades.

La actividad de financiamiento funciona de la siguiente manera relacionando los dos tipos de socios:

La sociedad de garantía recíproca estará constituida por socios partícipes y socios protectores.

Según la ley 19.550

> Serán ***socios partícipes*** únicamente las pequeñas y medianas empresas, sean éstas personas físicas o jurídicas, que reúnan las condiciones generales que determine la autoridad de aplicación y suscriban acciones.
>
> A los efectos de su constitución toda sociedad de garantía recíproca deberá contar con un mínimo de socios partícipes que fijará la autoridad de aplicación en función de la región donde se radique o del sector económico que la conforme. Siendo sus derechos, recibir los servicios determinados en su objeto social cuando se cumplieren las condiciones exigidas para ello y solicitar el reembolso de las acciones.
>
> Serán ***socios protectores*** todas aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que realicen aportes al capital social y al fondo de riesgo. La sociedad no podrá celebrar contratos de garantía recíproca con los socios protectores.
>
> Es incompatible la condición de socio protector con la de socio partícipe, junio de 2023.

Para desarrollar la conexión que existe en el caso particular que nos ocupa, debemos entender algunos temas trascendentales que serán detallados a continuación:

El régimen tributario argentino se basa en un sistema de impuestos y obligaciones fiscales establecido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y regulado por la Ley de Impuesto a las Ganancias, la Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y otras leyes y decretos relacionados. El objetivo del régimen tributario es recaudar fondos para financiar el gasto público y promover el desarrollo económico del país.

A continuación, se describen brevemente los impuestos más relevantes dentro del régimen tributario argentino:

El Impuesto a las Ganancias es un impuesto sobre las ganancias obtenidas por las personas físicas y jurídicas. Se aplica a los ingresos generados por actividades comerciales, industriales, de servicios, profesionales y otras fuentes de ganancias. Las tasas impositivas varían según la categoría de contribuyente y el monto de las ganancias.

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) Es un impuesto indirecto que grava el consumo de bienes y servicios. Los contribuyentes que realizan actividades económicas están obligados a recaudar y

pagar el IVA sobre las ventas realizadas. Las tasas impositivas son diferenciadas según el tipo de bien o servicio.

El Impuesto a los Bienes Personales grava la tenencia de bienes en Argentina y en el exterior por parte de las personas físicas. Se aplica a los bienes sujetos a gravamen, como inmuebles, automóviles, activos financieros y otros activos de valor. Las tasas impositivas varían según el valor de los bienes.

El Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios es un impuesto que grava las operaciones de débito y crédito en cuentas bancarias. Se aplica a las transferencias electrónicas de fondos, extracciones de efectivo, cheques cancelatorios y otras operaciones financieras. La tasa impositiva varía según el tipo de operación.

El Impuesto a los Ingresos Brutos es un impuesto provincial que grava la actividad económica realizada dentro del territorio de cada provincia. Cada provincia establece sus propias tasas impositivas y regulaciones para este impuesto.

Es importante tener en cuenta que el régimen tributario argentino es complejo y está sujeto a cambios y actualizaciones periódicas. Los contribuyentes deben cumplir con sus obligaciones fiscales, presentar declaraciones juradas, llevar registros contables adecuados y pagar los impuestos correspondientes dentro de los plazos establecidos por la AFIP y las autoridades provinciales. Además, es recomendable contar con asesoramiento profesional para cumplir correctamente con las obligaciones tributarias y evitar sanciones o penalidades.

En este punto se hará mención de la importancia de los responsables inscriptos y monotributistas en la economía del país, desarrolando puntos vitales de interés.

Los responsables inscriptos y monotributistas juegan un papel fundamental en la economía de Argentina, ya que representan dos segmentos clave dentro del sistema tributario y tienen un impacto significativo en el desarrollo económico y social del país. 1. Responsables Inscriptos: Los responsables inscriptos son aquellos contribuyentes que se encuentran registrados ante la AFIP como sujetos del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y del Impuesto a las Ganancias. Estos contribuyentes son, en su mayoría, empresas y profesionales que superan ciertos límites de facturación o tienen actividades comerciales, industriales o de servicios más complejos y de

mayor envergadura. Importancia económica: - Contribución a la recaudación: Los responsables inscriptos son uno de los principales generadores de ingresos fiscales para el Estado argentino. Gracias a la tributación de IVA y Ganancias, contribuyen significativamente a la recaudación pública, lo que permite financiar programas y políticas gubernamentales.

EN LOS RESPONSABLES INSCRIPTOS:

Los responsables inscriptos son contribuyentes que se encuentran registrados ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) en Argentina y están sujetos al pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y al Impuesto a las Ganancias. Son aquellos que superan ciertos límites de facturación o que realizan actividades económicas más complejas y de mayor envergadura.

Entre las características principales de los responsables inscriptos podemos resaltar las siguientes:

La actividad económica, los responsables inscriptos están involucrados en actividades comerciales, industriales, de servicios o profesionales que generan ingresos gravados por el IVA y/o el Impuesto a las Ganancias. Estas actividades pueden incluir la venta de bienes, la prestación de servicios, la producción de bienes, la consultoría, entre otros.

El registro y obligaciones fiscales, ya que para convertirse en un responsable inscripto, los contribuyentes deben registrarse ante la AFIP y obtener un número de CUIT (Código Único de Identificación Tributaria) o CUIL (Código Único de Identificación Laboral) en el caso de personas físicas. Una vez inscriptos, están obligados a cumplir con diversas obligaciones fiscales, como presentar declaraciones juradas, llevar registros contables, facturar electrónicamente, entre otras.

El IVA, en este impuesto los responsables inscriptos deben liquidar, recaudar y pagar el IVA sobre las operaciones de venta de bienes y servicios gravados. Esto implica que deben incluir el impuesto en las facturas o comprobantes de venta y luego transferirlo al fisco. También tienen derecho a recuperar el IVA soportado en sus compras y gastos relacionados con la actividad económica.

En el Impuesto a las Ganancias, los responsables inscriptos están sujetos al Impuesto a las

Ganancias, el cual grava las ganancias obtenidas por actividades comerciales, industriales, de servicios o profesionales. Deben presentar declaraciones juradas anuales y liquidar el impuesto sobre la base de los ingresos, deducciones y otros parámetros establecidos en la ley.

En el Registro de Compras y Ventas, Los responsables inscriptos deben llevar un registro de las compras y ventas realizadas en el ejercicio de su actividad económica. Este registro, conocido como Registro de Compras y Ventas, es fundamental para el cálculo del IVA y el cumplimiento de otras obligaciones fiscales.

En las retenciones y percepciones, los responsables inscriptos pueden estar sujetos a retenciones y percepciones de impuestos por parte de terceros, como clientes o proveedores. Estas retenciones y percepciones deben ser informadas y luego compensadas con los impuestos a pagar.

Los beneficios y requisitos específicos a los que los responsables inscriptos pueden acceder no son muchos, pero se destacan, algunos como el Régimen de Recuperación de Crédito Fiscal (Régimen de Crédito Fiscal) y el Régimen de Monotributo Integrado (para aquellos que superan los límites del monotributo).

Es importante destacar que los responsables inscriptos están sujetos a un mayor nivel de control y fiscalización por parte de la AFIP debido a la naturaleza y magnitud de sus actividades económicas. Además, deben cumplir con las normas contables

Las obligaciones fiscales y tributarias asociadas.

Los responsables inscriptos en Argentina tienen diversas obligaciones fiscales y tributarias asociadas que deben cumplir de acuerdo con la normativa vigente. A continuación, se detallan algunas de las principales obligaciones:

El registro y actualización de datos, los responsables inscriptos deben registrarse ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y obtener un número de CUIT (Código Único de Identificación Tributaria) o CUIL (Código Único de Identificación Laboral) en el caso de personas físicas. Asimismo, es importante mantener actualizados los datos registrados, como domicilio fiscal, actividad económica, información bancaria, entre otros.

También podemos resaltar la emisión de comprobantes de venta ya que los responsables

inscriptos están obligados a emitir facturas o comprobantes de venta electrónicos en todas las operaciones comerciales o de prestación de servicios que realicen. Estos comprobantes deben contener la información requerida por la AFIP y ser numerados de manera consecutiva.

La liquidación y pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA) porque los responsables inscriptos deben liquidar, recaudar y pagar el IVA sobre las operaciones gravadas que realicen. Deben presentar declaraciones juradas mensuales o trimestrales (según corresponda) en las que se informen las ventas gravadas, las compras realizadas y los montos a pagar o a recuperar.

Las retenciones y percepciones de impuestos, los responsables inscriptos pueden estar sujetos a retenciones y percepciones de impuestos realizadas por terceros, como clientes o proveedores. Estas retenciones y percepciones deben ser informadas y luego compensadas con los impuestos a pagar.

La presentación de declaraciones juradas, una vez inscriptos en el régimen, los responsables inscriptos deben presentar declaraciones juradas periódicas ante la AFIP, en las que informan sus ingresos, gastos, deducciones y otros datos relevantes para el cálculo de impuestos, como el Impuesto a las Ganancias.

Para el pago de impuestos, los responsables inscriptos deben pagar los impuestos correspondientes en los plazos establecidos por la AFIP. Esto incluye el IVA, el Impuesto a las Ganancias y otros impuestos específicos según la actividad económica desarrollada.

Hablando del registro de Compras y Ventas, para realizarlo de forma correcta los responsables inscriptos deben llevar un registro de las compras y ventas realizadas en el ejercicio de su actividad económica, conocido como Registro de Compras y Ventas. Este registro debe ser presentado periódicamente y es fundamental para el cálculo del IVA y el cumplimiento de otras obligaciones fiscales. Esto se logra, con el mantenimiento de registros contables. Esto incluye la documentación respaldatoria de las operaciones comerciales, libros contables, registros de ingresos y egresos, entre otros.

Es importante destacar que las obligaciones fiscales y tributarias pueden variar según la actividad económica y el régimen de inscripción específico de cada responsable inscripto. Por lo tanto, es recomendable contar con asesoramiento profesional para asegurarse de cumplir correctamente

con todas las obligaciones fiscales vigentes.

Vamos a plantear algunas ventajas y desventajas de ser un responsable inscripto, dentro de la republica argentina, a continuación, se detallan algunas de las principales ventajas y desventajas asociadas:

Dentro de las ventajas, podemos mencionar las siguientes:

a. Acceso a créditos y financiamiento: Al estar registrados como responsables inscriptos, es más fácil acceder a créditos y financiamiento por parte de entidades financieras y bancos. Esto puede ser beneficioso para el crecimiento y desarrollo de la actividad económica. Pero no los habilita a poseer el aval crediticio de una Sociedad de Garantia Reciproca.
b. Mayor credibilidad y reputación: Ser un responsable inscripto genera confianza y credibilidad en el mercado, tanto para clientes como para proveedores. Esto puede facilitar la realización de negocios y establecer relaciones comerciales más sólidas.
c. Posibilidad de deducir gastos y acceder a beneficios fiscales: Los responsables inscriptos pueden deducir ciertos gastos relacionados con su actividad económica para el cálculo del Impuesto a las Ganancias. Además, pueden acceder a beneficios fiscales específicos, como el Régimen de Recuperación de Crédito Fiscal.
d. Oportunidad de expandir el negocio: Al tener un registro como responsable inscripto, se pueden realizar operaciones de comercio exterior y aprovechar oportunidades de negocios internacionales, lo que puede contribuir al crecimiento y expansión del negocio.

Dentro de las desventajas, podemos mencionar las siguientes:

a. Mayor carga administrativa: Ser un responsable inscripto implica un mayor nivel de obligaciones administrativas y contables, como la emisión de comprobantes de venta electrónicos, presentación de declaraciones juradas, llevar registros contables, entre otros. Esto implica un mayor tiempo y esfuerzo dedicado a la gestión tributaria.
b. Mayor fiscalización y control: Los responsables inscriptos están sujetos a un mayor nivel de fiscalización y control por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Esto implica la necesidad de cumplir con todas las obligaciones fiscales y tener los registros y documentación respaldatoria en orden.

c. Mayores costos tributarios: Los responsables inscriptos deben pagar impuestos como el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto a las Ganancias, lo que puede representar una carga financiera significativa para el negocio, especialmente en períodos de baja rentabilidad.
d. Responsabilidad frente a incumplimientos: Ser un responsable inscripto implica una mayor responsabilidad frente a los incumplimientos tributarios. La falta de cumplimiento de las obligaciones fiscales puede resultar en sanciones, multas e incluso acciones legales por parte de la AFIP.

Es importante tener en cuenta que las ventajas y desventajas pueden variar según las características y necesidades específicas de cada negocio. Es recomendable evaluar detenidamente las implicancias antes de optar por registrarse como responsable inscripto y contar con asesoramiento profesional para asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

EN LOS MONOTRIBUTISTAS:

El régimen de monotributo en Argentina es un régimen tributario simplificado dirigido a pequeños contribuyentes que realizan actividades económicas de menor envergadura. Este régimen les permite cumplir con sus obligaciones fiscales de forma simplificada, pagando un único impuesto mensual que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Impuesto a las Ganancias, los aportes jubilatorios y los aportes de obra social.

A continuación, se detallan las principales características del régimen de monotributo:

Las categorías y escalas: El monotributo se divide en diferentes categorías, cada una con límites de ingresos brutos y parámetros establecidos para determinar los montos a pagar. Las categorías se clasifican en base a los ingresos obtenidos, la superficie afectada a la actividad, el consumo de energía eléctrica y la suma de los alquileres devengados.

La simplificación de trámites, ya que el régimen de monotributo busca simplificar la carga administrativa y tributaria para los pequeños contribuyentes. Los monotributistas no tienen la obligación de llevar contabilidad formal ni presentar declaraciones juradas de IVA o de Ganancias, sino que deben cumplir con un régimen simplificado de información.

Dentro de la facturación, podemos decir que los monotributistas están habilitados para emitir

facturas o comprobantes de venta de forma simplificada, sin necesidad de utilizar controladores fiscales. Pueden optar por la emisión de comprobantes electrónicos o en papel, según lo establecido por la normativa vigente.

El pago único es mensual., que incluye el impuesto a los ingresos brutos, el IVA, los aportes jubilatorios y los aportes de obra social. El monto a pagar se determina en función de la categoría en la que se encuentre el contribuyente y se actualiza anualmente.

Con este régimen, se tiene acceso a la cobertura de la seguridad social a través del pago de los aportes jubilatorios y de obra social incluidos en el régimen. Esto les brinda protección social y la posibilidad de acceder a servicios de salud y obtener una jubilación en el futuro.

Pero también, podemos tener limitaciones y exclusiones, dentro de el régimen de monotributo como por ejemplo, los contribuyentes no pueden realizar determinadas actividades o superar ciertos límites establecidos en términos de ingresos brutos, superficie afectada y consumo de energía eléctrica. Si se excede alguno de estos límites, el contribuyente debe cambiar al régimen de responsables inscriptos. La actualización y recategorización, es anual en función de sus ingresos brutos, facturación y demás parámetros establecidos. Esto determinará si se mantienen en la misma categoría o si deben cambiarse a una categoría superior o inferior.

Es importante tener en cuenta que el régimen de monotributo tiene sus propias particularidades y requisitos específicos, y es recomendable contar con asesoramiento profesional para asegurar el cumplimiento correcto de las obligaciones fiscales en el marco de este régimen.

Las categorías del monotributo y sus escalas de tributación, se pueden observar en el ANEXO 1.

Las obligaciones fiscales y tributarias de los monotributistas, dentro del territorio nacional serán de carácter obligatorio, y contiene un pago mensual que deben realizar, denominado "Monotributo", que incluye el impuesto al valor agregado (IVA), los aportes jubilatorios y los aportes a la seguridad social. El monto a pagar se determina en función de la categoría en la que se encuentre el contribuyente. Para establecer la facturación electrónica, están obligados a emitir comprobantes electrónicos para respaldar las operaciones comerciales que realicen. Esto implica utilizar un sistema de facturación electrónica autorizado por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). También se debe tener en cuenta que la declaración jurada informativa, se puede

explicar que se reliz anualmente y es conocida como "F.184/I" o "F.155", en la cual se informan los ingresos brutos obtenidos durante el año fiscal, así como también los gastos relacionados con la actividad.

En el mantenimiento de registros contables, aunque no se exige llevar contabilidad formal, los monotributistas deben mantener registros contables mínimos que respalden las operaciones realizadas y los ingresos obtenidos.

En la recategorización anual lo que evalúan si se encuentran dentro de los límites de ingresos brutos, superficie afectada a la actividad y consumo de energía eléctrica establecidos para cada categoría. En base a esta evaluación, podrían cambiar de categoría y, por lo tanto, modificar el monto a pagar mensualmente. Los monotributistas deben cumplir con ciertos requisitos establecidos en la normativa, como exhibir en el lugar de trabajo el comprobante de inscripción y los datos fiscales, mantener actualizada la información en el Registro Único Tributario (RUT) y cumplir con las obligaciones formales exigidas por la AFIP.

Es importante tener en cuenta que las obligaciones fiscales y tributarias pueden estar sujetas a cambios y actualizaciones por parte de la AFIP. Por lo tanto, es recomendable verificar la normativa vigente y contar con asesoramiento profesional para asegurar el cumplimiento correcto de estas obligaciones.

DE LA COMPARACIÓN ENTRE LOS RESPONSABLES INSCRIPTOS Y LOS MONOTRIBUTISTAS PODEMOS DETERMINAR LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

A continuación, se presenta un análisis comparativo de las obligaciones fiscales y tributarias de los Responsables Inscriptos y los Monotributistas el cual desarrollamos en puntos específicos e importantes como los impuestos, los aportes y la facturación entre otros. El Impuesto al Valor Agregado (IVA) para los responsables Inscriptos es un impuesto en el que obligados a liquidar, declarar y pagar mensualmente el IVA sobre las operaciones gravadas que realizan. Además, deben presentar declaraciones juradas periódicas y llevar registros contables específicos, en cambio los Monotributistas están exentos de liquidar y declarar el IVA por separado. En su pago mensual del Monotributo, ya se incluye el IVA correspondiente. Ahora bien, en el Impuesto a las

Ganancias, los responsables Inscriptos, están sujetos al Impuesto a las Ganancias, el cual se calcula sobre la base de sus ingresos netos y permite deducir ciertos gastos relacionados con la actividad, el Monotributistas no están alcanzados por el Impuesto a las Ganancias, ya que su régimen simplificado considera el impuesto integrado mensual como una forma de pago de impuesto a los ingresos brutos y Ganancias.

Los aportes jubilatorios para los Responsables Inscriptos se deben realizar como trabajadores autónomos, los cuales son calculados sobre sus ingresos netos y se destinan a su futura jubilación, en cambio los Monotributistas abonan su monto, el mismo está determinado por la categoría en la que se encuentren y se incluye en el pago mensual del Monotributo. Para los aportes de Obra Social, los Responsables Inscriptos realizan aportes a una obra social para acceder a servicios de salud y cobertura médica y los Monotributistas, si bien, también deben realizar aportes de obra social, pero estos están incluidos en el pago mensual del Monotributo.

Cuando hablamos de facturación, la misma es similar para ambos en el mecanismo de confeccion pero no en el tipo de factura que cada uno puede emitir por ejemplo, la facturación mas común de un RI es la de tipo A, en cambio en un monotributista es la tipo C.

En resumen, los Responsables Inscriptos tienen una mayor carga administrativa y fiscal, ya que están sujetos al IVA, al Impuesto a las Ganancias y deben cumplir con declaraciones juradas periódicas y llevar registros contables formales. Y podemos enumerar los siguientes puntos principales a considerar:

a. Según el Banco central de la República Argentina “Los responsables inscriptos y monotributistas poseen más del 63% de los ingresos por recaudación”.
b. Para ser responsable inscripto, solo se debe facturar más de lo que estipula la tabla anual de ingresos (fig 1), para monotributistas en la república argentina, tomando según corresponda, la categoría por bienes y servicios o cosas muebles.
c. El alivio fiscal puede ser dado a través de la rebaja de impuestos tales como el Impuesto al valor agregado, Bienes personales o Impuesto a las Ganancias (esto no sucede).
d. El planteo al que abordamos es que, si logramos utilizar las garantías de las sociedades de garantía reciprocas a los responsables inscriptos y monotriubutistas, esto impactaría

directamente en un beneficio implícito.

e. En conclusión, podemos decir que, los responsables inscriptos son todos aquellos contribuyentes que, exceden el techo máximo de los monotributistas, entonces podemos afirmar que todos aquellos ciudadanos que están legalmente registrados podrán optan en principio siendo monotributistas, para luego, dependiendo de su facturación, pasar a responsables inscriptos.

f. Para poder entender mejor a que nos referimos con los importes que manejan los responsables inscriptos y monotributistas veremos los cuadros comparativos.

DEL ANALISIS Y LA INTERPRETACIÓN DEL ESTUDIO DE CASO PLANTEADO PODEMOS DECIR

Las Sociedades de Garantía Recíproca son entidades financieras que tienen como objetivo principal brindar garantías a las pequeñas y medianas empresas (PyMEs) para facilitar su acceso al crédito. Estas sociedades funcionan mediante un sistema de mutualidad, en el cual las empresas asociadas se respaldan mutuamente al garantizar los préstamos que obtienen, sabiendo esto, podemos detallar que los socios tanto participes como protectores, son parte fundamental y vital en las sociedades de garantía reciproca. Del análisis de la información recabada, surge que, las SGR desempeñan un papel crucial en el desarrollo y crecimiento de las PyMEs, ya que brindan acceso a financiamiento en condiciones más favorables, reduciendo los riesgos y las barreras que suelen enfrentar al solicitar créditos, también podemos afirmar que fomenta de la actividad económica al facilitar el acceso al crédito, las SGR estimulan la inversión y el emprendimiento, generando un impacto positivo en la economía y promoviendo la creación de empleo. Teniendo en cuenta la mirada del inversor, podemos destacar que el empleo de este tipo de sociedades da una mayor confianza para los prestamistas, ya que la garantía ofrecida por las SGR aumenta la confianza de los prestamistas, que no quedan descubiertos como en otra línea de créditos, lo que se traduce en tasas de interés más bajas y condiciones más favorables para las PyMEs.

Cuando hablamos de los Monotributistas, podemos afirmar con la información recabada que el régimen de Monotributo en Argentina está diseñado para simplificar las obligaciones fiscales y

tributarias de los contribuyentes que se encuentran en actividades económicas de menor envergadura. Los Monotributistas pagan una cuota mensual que incluye los impuestos y aportes correspondientes. Esto tiene como análisis final que posee alta facilidad administrativa ya que el régimen de Monotributo simplifica las obligaciones fiscales y tributarias de los pequeños contribuyentes al reemplazar múltiples impuestos y aportes por una única cuota mensual, con esta herramienta, nuestro país permite la inclusión de pequeños emprendedores, ya que el Monotributo brinda una opción atractiva para aquellos que se inician en actividades económicas y no tienen la capacidad o necesidad de cumplir con las exigencias de un Responsable Inscripto, de los que nos encargamos de explicar mas adelante. Tambien posee una menor carga impositiva, en comparación con los Responsables Inscriptos, lo que les permite destinar más recursos a su actividad productiva.

Para poder realizar una interpretación correcta podemos finalizar sabiendo que, el régimen de Monotributo tiene como objetivo promover la formalización de emprendedores y pequeños contribuyentes, simplificando sus obligaciones fiscales y tributarias. Esto fomenta la inclusión económica y facilita el desarrollo de actividades productivas de menor envergadura. Sin embargo, es importante considerar que el límite de ingresos y otros requisitos del Monotributo pueden limitar el crecimiento de las empresas en el largo plazo.

Ahora bien, los Responsables Inscriptos son contribuyentes que se encuentran en el régimen general de impuestos y deben cumplir con todas las obligaciones fiscales y tributarias correspondientes a su actividad económica. Para realizar un correcto analis de los planteado nos da mayor formalidad, ya que los Responsables Inscriptos deben llevar registros contables, presentar declaraciones juradas y cumplir con todas las obligaciones tributarias establecidas por la normativa fiscal. También se les da mayor acceso a mayores beneficios, al estar en el régimen general, los Responsables Inscriptos pueden acceder a créditos bancarios y otros beneficios que requieren una mayor formalidad y cumplimiento de requisitos, no por ser responsables inscriptos, podrán acceder a la líneas de créditos obtenidos a través de las sociedades de garantía reciproca. SI bien la flexibilidad en el crecimiento, nos permite observar que no tienen limitaciones en cuanto a ingresos o facturación, lo que les permite crecer y desarrollar su actividad sin restricciones.

Con lo planteado anteriormente podemos realizar la siguiente Interpretación, y afirmar que el régimen de Responsables Inscriptos implica una mayor formalidad y cumplimiento de obligaciones fiscales, pero también ofrece mayores beneficios y flexibilidad para el crecimiento de las empresas. Este régimen es más adecuado para aquellos contribuyentes cuyas actividades económicas han alcanzado un mayor nivel de desarrollo y requieren acceder a servicios financieros y beneficios adicionales.

En conclusión, las Sociedades de Garantía Recíproca, los Monotributistas y los Responsables Inscriptos tienen roles diferentes en el panorama económico y fiscal de Argentina. Las SGR facilitan el acceso al crédito para las PyMEs, los Monotributistas simplifican las obligaciones fiscales de los pequeños contribuyentes y los Responsables Inscriptos operan en el régimen general cumpliendo con todas las obligaciones tributarias. Cada uno de estos regímenes tiene sus ventajas y desventajas, y la elección depende de las características y necesidades de cada contribuyente actualizada y precisa. Podemos decir que la integración de estos tres elementos, formarían de la reestructuración económica y financiera de la república Argentina, se puede incentivar el crédito, la actividad privada, la actividad económica y muchas variantes que ayudan al desempeño económico tanto a nivel nacional como internacional.

ABORDAJE METODOLÓGICO, PERSPECTIVA Y CONTEXTO:

Este trabajo se centra particularmente en las garantías a los crédito ofrecidos dentro del sistema de las Sociedades de Garantía Reciprocas en la República Argentina, a través de una perspectiva de abordaje de acción y transformadora con una metodología cuantitativa, ya que se logra llevar a cabo un beneficio principalmente económico adoptando políticas de esta índole, que permite superar desafíos específicos, tales como la falta de financiamiento para los responsables inscriptos y monotributistas, también el empoderamiento de los rubros específicos, la compra de insumos y hasta la contratación de mano de obra calificada para cada uno de los solicitantes, que son hoy en día, el motor fundamental juntos con las pequeñas y medianas empresas, de la economía de la república. Lo que se busca principalmente, es que todos aquellos ciudadanos que se encuentren dentro de los regímenes de responsable inscripto y monotributistas, luego de un minucioso análisis crediticio, puedan acceder a las garantías establecidas por las SGR y con esto lograr la concreción de bienes y servicios de mayor calidad.

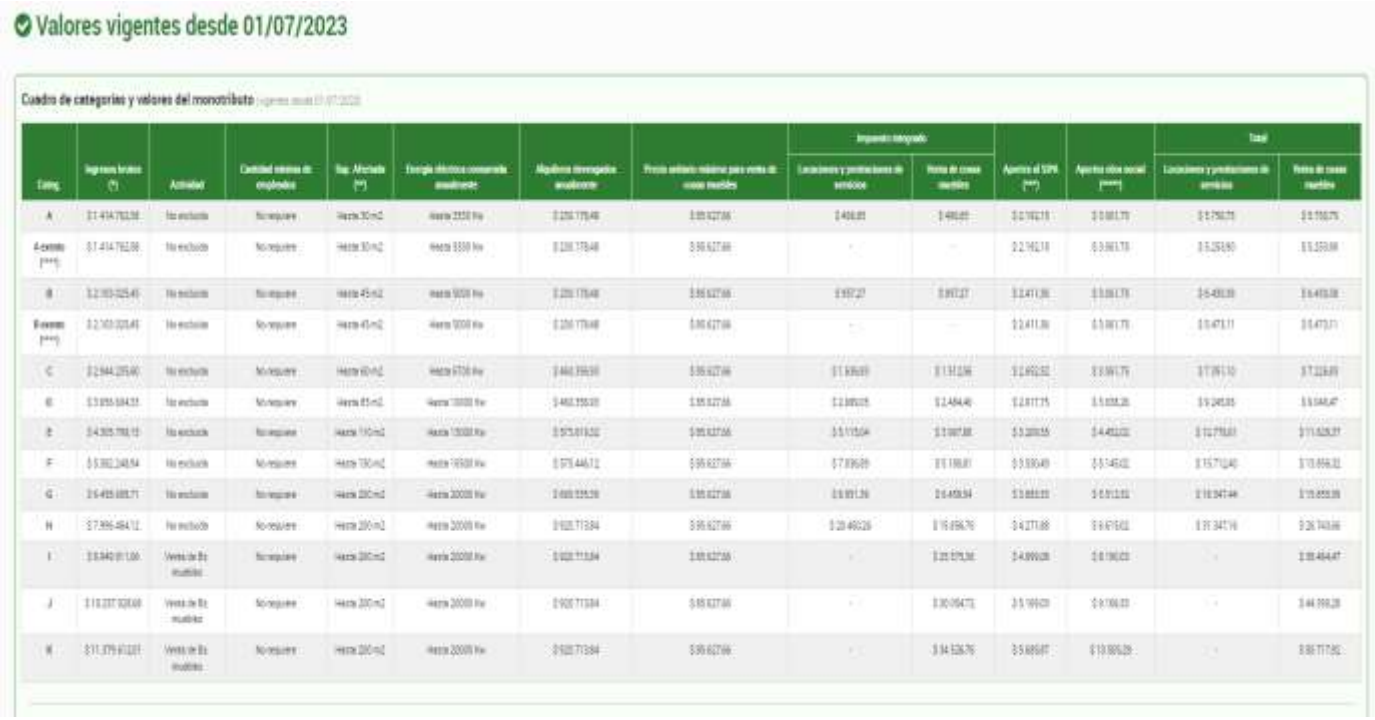
CONCLUSIONES:

Partiendo desde el objetivo general, que se basa en analizar los créditos y las garantías ofrecidas en el mercado para ser aplicados a los responsables inscriptos y monotributistas. en conclusión, el análisis comparativo entre los Responsables Inscriptos y los Monotributistas, así como la comprensión de las Sociedades de Garantía Recíproca, revela la importancia de estos regímenes en el contexto económico y fiscal. Las Sociedades de Garantía Recíproca desempeñan un papel fundamental al brindar garantías a las pequeñas y medianas empresas, facilitando su acceso al crédito y fomentando el desarrollo económico. Por otro lado, el régimen de Monotributo simplifica las obligaciones fiscales y tributarias para los contribuyentes de menor envergadura, promoviendo la formalización y la inclusión económica. Por último, los Responsables Inscriptos operan en el régimen general, asumiendo mayores responsabilidades y cumpliendo con todas las obligaciones fiscales y tributarias correspondientes. Cada uno de estos regímenes tiene ventajas y desventajas, y la elección depende de las características y necesidades de cada contribuyente. Es fundamental contar con un asesoramiento profesional para tomar decisiones informadas y cumplir con las obligaciones legales.

En última instancia, el objetivo principal de estos regímenes es promover la actividad económica, la formalización y la inclusión financiera, impulsando el crecimiento y el desarrollo de las empresas. La comprensión de las obligaciones fiscales y tributarias asociadas a cada régimen es esencial para garantizar el cumplimiento de las normativas legales y contribuir al bienestar económico general. Basándonos en la hipótesis planteada, podemos corroborar que es de suma aplicación, ya que del estudio de caso planteado En conclusión, la existencia de las Sociedades de Garantía Recíproca (SGR) y la otorgación de garantías a las PyMEs por parte de los Responsables Inscriptos tienen un impacto significativo en la aceleración de la inversión y el crecimiento de los negocios. Las SGR brindan a las PyMEs acceso al crédito mediante la garantía colectiva, lo que reduce los riesgos percibidos por los prestamistas. Esto permite a los Responsables Inscriptos obtener financiamiento en condiciones más favorables y atractivas, lo que a su vez estimula la inversión en sus negocios. Al tener acceso a préstamos y financiamiento, los Responsables Inscriptos pueden destinar recursos adicionales para expandir sus

operaciones, adquirir activos, invertir en tecnología, contratar personal o mejorar la infraestructura. Esto no solo impulsa el crecimiento y la competitividad de sus empresas, sino que también tiene un impacto positivo en la economía en general, ya que contribuyen al empleo y al desarrollo económico. Es importante destacar que, para aprovechar plenamente las oportunidades que brindan las SGR y el acceso al crédito, los Responsables Inscriptos deben cumplir con sus obligaciones fiscales y tributarias de manera adecuada y mantener una gestión financiera sólida. Esto garantiza la confianza de los prestamistas y fortalece su posición para acceder a financiamiento en el futuro. En resumen, la otorgación de garantías a través de las SGR a las PyMEs por parte de los Responsables Inscriptos impulsa la inversión y el crecimiento de los negocios, generando un efecto positivo en la economía. Esta sinergia entre ambos actores promueve la creación de empleo, el desarrollo empresarial y el fortalecimiento del tejido económico del país.

ANEXO 1 (Categorías del monotributo, vigente desde el 01 de Julio del 2023)



Valores vigentes desde 01/07/2023

Cuadro de categorías y valores del monotributo

Categ.	Ingresos brutos (*)	Actividad	Cantidad máxima de empleados	Sup. Afectada (**)	Energía eléctrica consumida anualizada	Alquileres devengados anualizados	Precio unitario máximo para venta de cosas muebles	Impuesto integrado		Aportes del SIPA (***)	Aportes obra social (****)	Total	
								Locaciones y prestaciones de servicios	Venta de cosas muebles			Locaciones y prestaciones de servicios	Venta de cosas muebles
A	$ 7.414.762,58	No excluida	No requiere	Hasta 30 m2	Hasta 3330 Kw	$ 230.178,48	$ 69.627,66	$ 466,85	$ 466,85	$ 2.762,15	$ 3.961,79	$ 7.190,79	$ 7.190,79
A ajustada (***)	$ 7.414.762,58	No excluida	No requiere	Hasta 30 m2	Hasta 3330 Kw	$ 230.178,48	$ 69.627,66	-	-	$ 2.762,15	$ 3.961,79	$ 6.259,80	$ 6.259,80
B	$ 2.163.325,45	No excluida	No requiere	Hasta 45 m2	Hasta 5000 Kw	$ 230.178,48	$ 69.627,66	$ 937,27	$ 937,27	$ 2.411,36	$ 3.961,79	$ 6.460,92	$ 6.460,92
B ajustada (***)	$ 2.163.325,45	No excluida	No requiere	Hasta 45 m2	Hasta 5000 Kw	$ 230.178,48	$ 69.627,66	-	-	$ 2.411,36	$ 3.961,79	$ 6.473,11	$ 6.473,11
C	$ 2.944.225,90	No excluida	No requiere	Hasta 60 m2	Hasta 6700 Kw	$ 460.356,95	$ 69.627,66	$ 1.406,89	$ 1.312,06	$ 2.852,52	$ 3.961,79	$ 7.395,10	$ 7.226,89
D	$ 3.955.584,51	No excluida	No requiere	Hasta 85 m2	Hasta 10000 Kw	$ 460.356,95	$ 69.627,66	$ 2.889,05	$ 2.484,46	$ 2.917,75	$ 5.035,26	$ 9.240,85	$ 9.646,47
E	$ 4.305.790,15	No excluida	No requiere	Hasta 110 m2	Hasta 13000 Kw	$ 575.815,52	$ 69.627,66	$ 5.119,04	$ 3.997,88	$ 3.209,55	$ 4.452,02	$ 12.770,61	$ 11.628,57
F	$ 5.382.240,54	No excluida	No requiere	Hasta 150 m2	Hasta 16500 Kw	$ 575.446,12	$ 69.627,66	$ 7.936,09	$ 5.199,81	$ 3.530,49	$ 5.145,02	$ 15.771,60	$ 13.856,32
G	$ 6.455.688,71	No excluida	No requiere	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	$ 690.535,39	$ 69.627,66	$ 9.951,36	$ 6.458,84	$ 3.883,55	$ 5.813,02	$ 19.647,44	$ 15.855,08
H	$ 7.996.484,12	No excluida	No requiere	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	$ 920.713,84	$ 69.627,66	$ 20.460,26	$ 16.896,76	$ 4.271,88	$ 6.679,02	$ 31.347,16	$ 26.743,66
I	$ 9.940.811,06	Venta de Bs muebles	No requiere	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	$ 920.713,84	$ 69.627,66	-	$ 20.979,36	$ 4.699,08	$ 8.196,03	-	$ 33.484,47
J	$ 13.237.920,69	Venta de Bs muebles	No requiere	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	$ 920.713,84	$ 69.627,66	-	$ 30.184,72	$ 5.169,01	$ 9.015,63	-	$ 44.199,28
K	$ 11.379.613,01	Venta de Bs muebles	No requiere	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	$ 920.713,84	$ 69.627,66	-	$ 34.526,76	$ 5.685,87	$ 10.916,29	-	$ 50.717,92

Fuente: Según lo publicado por la Administración Federal de ingresos públicos, de fecha 01 de julio de 2023.

Según la Administración Federal de Ingresos Públicos, "Referencias

(*) Este parámetro no deberá considerarse en ciudades de menos de 40.000 habitantes (excepto algunas excepciones).

(**) Quedan exceptuados de ingresar cotizaciones al régimen de la seguridad social y a obras sociales, los siguientes sujetos:

• Quienes se encuentran obligados por otros regímenes previsionales.

• Los menores de 18 años.

• Los contribuyentes que adhirieron al monotributo por locación de bienes muebles y/o inmuebles.

• Las sucesiones indivisas continuadoras de los sujetos adheridos al régimen que opten por la permanencia en el mismo.

• Quienes se jubilaron por leyes anteriores al 07/1994 (Nº 18.037 y Nº 18.038), es decir jubilados hasta el 06/1994.

(***) Afiliación individual a obra social, sin adherentes.

Los jubilados (por leyes anteriores o ley actual) quedan exceptuados de ingresar aportes a la obra social.

(****) No ingresarán el impuesto integrado los trabajadores independientes promovidos o inscriptos en el Registro Nacional de Efectores. Tampoco lo harán quienes realicen actividades primarias y los asociados a cooperativas cuando sus ingresos brutos no superen la suma máxima establecida para la categoría A.

(*****) Estarán exentos del pago del impuesto integrado, los monotributistas de las categorías A y B, siempre que no obtengan ingresos por:

• Trabajo en relación de dependencia, cargos públicos, jubilaciones, pensiones o retiros.

• Dirección, administración o conducción de sociedades.

• Locación de bienes muebles o inmuebles.

• Prestaciones e inversiones financieras, compraventa de valores mobiliarios y de participaciones en las utilidades de sociedades" Junio de 2023.

BIBLIOGRAFIA

Argentina. Ley número 19550. Ley general de sociedades número 19.550, T.O 1984. Cita online. http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/25000-29999/25553/texact.htm.

Argentina. Ley 24467. Pequeña y mediana empresa. Marco regulatorio, cita online, laboral leyes.http://sil1.com.ar/soft/LABORAL/LEYES/L24467.HTMtext=L24467 &text=NOTA%20E%20REDACCION%3A%20La%20Ley,econom%C3%ADa%20en%20q ue%20se%20desempe%C3%B1en.

Bertazza, Humberto (2019). Argentina. La ley. responsabilidad del profesional en ciencias económicas.

España. Ley 1/1994, de 11 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de las Sociedades de Garantía Recíproca. Cita online, www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1994-5925.

Farina / Fernández (2016). Argentina. Régimen de pequeñas y medianas empresas. Ley 24.467. Astrea, vol. 3 núm.2.

Roberto Enrique Marquez (2020). Argentina. Las PyME como modelo de país. Ciencias económicas.

Trujillo-Ponce ANtonio (2013), España. Revista Española de Financiación y Contabilidad, vol. XLII, núm. 155, 2013. 2. "Las Sociedades de Garantía Recíproca: características y regulación" - Párrafo